



N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud; Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; en el artículo 17° del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda; en la ley 19.419, modificada por la ley N° 20.105 y ley N° 20.660; y lo establecido en la resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, se ha solicitado a este Ministerio la autorización para la comercialización de las marcas de productos de tabaco La Rica Hoja (mazo de 10 puros), marca Flor de Canaria (caja de 10 puros), marca Fayal (caja de 25 puros), marca El Guajiro N° 5 (caja de 25 puros), marca Don Julián (caja de 25 puros) y, finalmente, marca Mac Baren en sus variantes Apple Choice, Aromatic Choice, Double Apple Choice, Double Cherry Choice, Double Vanilla Choice, Exotic Choice, Grape Choice, Mellow Choice, Passion Choice, Raw Black, Raw Blonde, Raw Classic (todas en bolsa de 30 gramos), Aromatic Choice, Mellow Choice, Vanilla Choice (todas en bolsa de 40 gramos), Golden Ambrosia, Golden Blend, Mixture Modern y Virginia N° 1 (bolsa de 50 gramos), todas comercializadas por la empresa Importadora de Tabacos Nady Basti Ltda., RUT N° 77.690.970-K.

2. Que, evaluados los antecedentes aportados por dicha empresa y evacuado el informe técnico pertinente por parte de la Oficina de Tabaco de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción del Ministerio de Salud, se ha considerado que la solicitud en análisis es favorable.

3. Que, la empresa solicitante cumple con lo dispuesto en el decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que Afectan al Tabaco.

4. Que, la letra d), del artículo 17°, del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que afectan al Tabaco, dispone como requisito para la comercialización de productos de tabaco la obtención de una resolución del Ministerio de Salud para que dichos productos puedan ser extraídos de la aduana o de la fábrica según corresponda.

5. Que, conforme y en mérito de lo anterior, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Autorízase a la empresa Importadora de Tabacos Nady Basti Ltda., para la comercialización en el país de las marcas de productos de tabaco La Rica Hoja, Flor de Canaria, Fayal, El Guajiro N° 5, Don Julián y Mac Baren, en las variedades indicadas en la presente resolución, por cuanto se da cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.

Anótese y publíquese.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución ex. N° 470, de 16-05-2016.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.

Ministerio de Salud

(IdDO 1027239)

**AUTORIZA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO
QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 470 exenta.- Santiago, 16 de mayo de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 90°, inciso segundo, del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley